

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año .....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y yacientes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

(De la *Gaceta* número 298.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quer, solicitando que se exima a dicha entidad de la prestación a que se refieren las Reales órdenes de 19 y 25 de junio último:

Resultando que dichas disposiciones preceptúan la obligación de los Ayuntamientos de proporcionar peones, prácticos y caballerías menores para el transporte del material de campo de los operadores encargados de los trabajos topográficos del Catastro parcelario:

Resultando que el Ayuntamiento de Quer manifiesta que su difícil situación económica no le consiente realizar los gastos consiguientes a la colaboración ordenada:

Considerando que la Real orden ya citada de 19 de junio, aprobada en Consejo de Ministros, impone taxativamente tal obligación a los Ayuntamientos y la de 25 de igual mes determinó el modo de hacer frente a ella sin consignar inadmisibles excepciones en servicio que es de interés general:

Considerando que el gasto de la aportación de peones, prácticos y

caballerías es bien pequeña parte del total requerido por la obtención del Catastro parcelario, al emprender el cual impónese el Estado la mayor parte de la carga en el sacrificio pecuniario:

Considerando que aquel gasto, distribuido entre los no pocos millares de Ayuntamientos de España es leve carga para ellos, transitoria, además, en uno o muy pocos ejercicios económicos, y que de acumularlo en su totalidad sobre el Estado resultaría incomparablemente más oneroso y duradero, recargando los del personal técnico administrativo, material, etc., durante buen número de años:

Considerando, además, que ni es necesaria ni preventiva la aportación en numerario del total valor de los jornales empleados, pues sin recurrir a personal extraño y eventual, será, en bastantes casos, fácil a los Ayuntamientos utilizar eventualmente guardas rurales o urbanos u otros empleados a sueldo o jornal en diversos servicios municipales; en otros casos a guardas y caseros de grandes propietarios y hasta a pequeños terratenientes, tan interesados los unos como los otros en la identificación y medida de sus fincas:

Considerando que estas colaboraciones nunca podría aprovecharlas el Estado si éste realizase exclusivamente a su coste los trabajos topográficos; porque los Ayuntamientos y la Administración municipal están siempre más cerca y en relaciones más estrechas con sus administrados que el poder central:

Considerando que no es equitativo cargue sobre el Estado todo el costo de un servicio cual el del Ca-

tastro parcelario que interesa igualmente, y en determinados aspectos, más que a él, a los propietarios y a los municipios:

Considerando que estas razones fueron atentamente estudiadas por el Gobierno y tradujeron su convicción jurídica en la citada Real orden de 19 de junio; y que igualmente meditada fué la manera de darle efectividad establecida por la de 25 del mismo mes al cumplimiento de las cuales pretende sustraerse el Ayuntamiento de Quer, apenas comenzada su aplicación:

Considerando que en el caso particular de dicho Ayuntamiento y aun cuando su total aportación fuere evaluada íntegra en metálico, no llegaría ni siquiera a la mitad de lo que su Alcalde manifiesta en su instancia.

De acuerdo con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición formulada por el Alcalde de Quer, manteniendo en todo su vigor los preceptos de las Reales órdenes de 19 y 25 de junio próximo pasado, que, sin excepcion, obligan a todos los Ayuntamientos.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias; y que desde ahora se recomienda especialmente a los Gobernadores de aquellas donde ya el Instituto Geográfico y Catastral ha comenzado los trabajos topográfico-parcelarios, presten eficaz ayuda al personal de dicho Centro; no solamente para remover toda dificultad de parte de los Municipios

al cumplimiento de la expresada obligación, sino para evitar demoras en la facilitación a dicho personal del peonaje auxiliar, en los días y horas para los cuales lo reclame de los Alcaldes, pues tales demoras redundarán, de producirse, en menor eficacia y encarecimiento de los servicios que sufraga el Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del Ayuntamiento recurrente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1926. = Primo de Rivera. = Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

(De la *Gaceta* núm. 290.)

## GOBIERNO CIVIL

### OBRAS PÚBLICAS

#### Ferrocarriles. — Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Rabanera del Pinar, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garantía de interés por el Estado de Ontaneda a Calatayud, sección Salas-San Leonardo; y

Resultando: Que publicado el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL del 14 de septiembre próximo pasado, durante el plazo de los quince días concedido al efecto, ninguna reclamación se ha presentado en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, según se acredita por la certificación del Alcalde unida al expediente; y

Considerando: Que se han cumplido los trámites y requisitos prevenidos para periodo del expediente.

Vistos los artículos 18 de la vi-

gente ley de Expropiación forzosa y 25 del Reglamento para su aplicación,

Vengo en decretar la necesidad y urgencia de la ocupación de dichos terrenos, pudiendo los propietarios comprendidos en la relación del BOLETÍN OFICIAL del 14 de septiembre último recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento, contra esta resolución, durante el plazo de los ocho días, así como también durante el mismo plazo podrán designar ante el Alcalde de Rabanera del Pinar, Perito que les represente en las operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo o designar persona que no reuna las condiciones que exige el artículo 21

de la citada ley, será firme esta providencia y declarados conformes con los peritos de la Compañía expropiante D. Mariano Grós y Urquiola y D. Miguel Oroz y Pérez Landa, Ingenieros Agrónomos.

El Sr. Alcalde de Rabanera del Pinar, ordenará la práctica de las oportunas diligencias de notificación, y tan pronto finalice el plazo de los ocho días, remitirá a este Gobierno los nombramientos de peritos que hayan podido hacerse o la correspondiente certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 25 de octubre de 1926.

EL GOBERNADOR

**J. Prieto Ureña.**

Relación de los locales designados para Colegios electorales, por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, y donde han de verificarse todas las elecciones que ocurran durante el próximo bienio.

AYUNTAMIENTOS	Dis- trito.	Sec- ción	LOCAL DESIGNADO
Aforados de Moneo . . . .	Unico	Unica	Casa escuela de Moneo.
Arauzo de Salce . . . . .	»	1. <sup>a</sup>	Escuela nacional de Arauzo de Salce.
Idem . . . . .	»	2. <sup>a</sup>	Escuela nacional de Arauzo de Torre.
Espinosa los Monteros . .	1. <sup>o</sup>	1. <sup>a</sup>	Escuela de niños de Espinosa.
Idem . . . . .	2. <sup>o</sup>	2. <sup>a</sup>	Escuela mixta de Bárcenas.
Idem . . . . .	»	3. <sup>a</sup>	Escuela de niñas de Las Machorras.
Gredilla la Polera . . . . .	Unico	Unica	Escuela pública.
Quintanadueñas . . . . .	»	»	Escuela mixta.
Revilla-Vallejera . . . . .	»	»	Escuela nacional de niños.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.  
Burgos 25 de octubre de 1926.

EL GOBERNADOR,

**J. Prieto Ureña.**

## Diputación Provincial

### Ordenación de pagos.

Terminando el día 30 del actual el plazo para el pago de la suscripción al BOLETÍN OFICIAL por los Ayuntamientos, correspondiente al actual ejercicio semestral, se recuerda a las Corporaciones municipales que no lo hayan verificado que, pasado dicho día, incurrirán en el recargo del 20 por 100 del importe de la citada suscripción.

Burgos 22 de octubre de 1926.—  
El Ordenador de pagos, José Merino.

### CÉDULAS PERSONALES

A contar desde esta fecha pueden los Ayuntamientos del partido de Aranda de Duero recoger en la Depositaria de esta Diputación las cédulas personales, procediendo inmediatamente a su cobranza y rindiendo después las cuentas con arreglo a las instrucciones que se publicaron en este periódico oficial.

Las personas designadas para recibir dichas cédulas vendrán provistas de una certificación del acuerdo autorizándolas, suscrita por el Secretario y con el visto bueno del Alcalde.

El período de recaudación voluntaria, será de dos meses, e inmediatamente transcurrido, se procederá al cobro por la vía de apremio con la remuneración que determina el artículo 61 de la vigente Instrucción, fecha 4 de noviembre último.

Burgos 27 de octubre de 1926.—  
El Presidente de la Diputación, por ausencia, Manuel Gaitero.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Aranda de Duero.

D. Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Teodoro Peña Pérez, en la

causa que en este Juzgado se le siguió por hurto de ovejas, con el número 10 de 1925, se sacan a pública subasta, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Caleruega.

### Fincas embargadas.

Una tierra sita al pago de Los Ullagares, de 49 áreas y 30 centiáreas de sembradura, lindante con otra de Pedro Peña Revilla.

Otra en el término del Cerro, de idem, lindante a otra de Andrés Gañán.

Otra en El Rebollar, de 32 y 20, lindante con otra de Juan Domingo.

Otra en El Cerro, de 64 y 39, lindante con otra de Pedro y Dalmao Peña.

Otra en El Marojal, de 49 y 30, lindante con otra de Juan Aragón.

Otra en Las Cerradas, de idem, lindante con otra de Lesmes Arauzo.

Otra en el Cachucho Mocho, de idem, lindante a otra de Pedro Peña Revilla.

Cuyas fincas han sido tasadas en 1.000 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 12 de noviembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente, en la forma que la Ley previene, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 20 de octubre de 1926.—Eduardo Ibáñez.—Ante mí, Angel Alonso.

### Salas de los Infantes

#### Requisitoria.

Liano Sáiz (Andrés), chauffeur de un camión de la Compañía del ferrocarril en construcción Santander-Mediterráneo, natural de Terrazo (Santander), comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, para recibirle declaración indagatoria, notificarle el auto de su procesamiento y reducirle a prisión, en el sumario que contra el mismo se sigue por daños, por haber tronzado una pata a una burra de la propiedad de Luis Blanco Sáiz, vecino de Barbadillo del Mercado,

### Villarcayo.

#### Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en sumario sobre hurto de una cartera, se cita a un tal José Sánchez Martínez, de profesión quinquillero ambulante, domiciliado últimamente en Calatayud en la calle del Gotor, número 10, y que se le acusa de haber hurtado una cartera en la feria que en Medina de Pomar se celebraba el día 19 de julio del corriente año, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta cédula en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que le sirva de citación, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Burgos, expido la presente en Villarcayo a 23 de octubre de 1926.—El Secretario judicial, Licenciado Emiliano Corral.

### Valencia.

#### Requisitoria.

Santamaría Expósito (Antonio), natural de Burgos, de estado soltero, de profesión albañil, de 42 años de edad, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en Burgos, en la calle de San Esteban, número 44, 1.<sup>o</sup>, procesado en causa número 11 de 1926, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia 22 de octubre de 1926.—El Secretario, P. E., (ilegible).—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de instrucción, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo,

Certifico: que por la Casa Metzger, Comercio e Ingeniería, S. A.,

abreviadamente Casa Metzger, Sociedad anónima, y La Industrial Latina de electricidad aplicada, Sociedad Anónima Española, abreviadamente «Idea», y en representación de dichas Entidades el Procurador D. Alberto Aparicio, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo de la Comisión provincial de la Excelentísima Diputación de esta ciudad de 8 de septiembre último, resolviendo adquirir un gabinete de radioterapia ultraprofunda, para su instalación en el Hospital provincial y otros extremos.

Y a fin de que tenga lugar su inscripción en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido y firmo el presente anuncio en Burgos a 25 de octubre de 1926.—Ante mí.—El Secretario, P. H., Victor Dorao.

**Alcaldía de Merindad de Valdivielso.**

El Ayuntamiento pleno, en sesión de 16 del actual, acuerdo que las partidas que comprenden las relaciones de deudores por utilidades de 1919 a 1924 ambos inclusive, presentadas por el Agente Recaudador D. Angel Ruiz, sean declaradas partidas fallidas provisionales.

En su virtud, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por termino de 15 días, dichas relaciones para su examen y reclamación y a la vez se suplica que cuantos tengan conocimiento de alguna clase de bienes de aquéllos lo manifiesten dentro de dicho plazo, para hacer traba en los mismos y solventar los descubiertos, pues pasados que sean se declararán fallidos definitivos aprobando la cuenta a dicho Ejecutor.

Merindad de Valdivielso 18 de octubre de 1926.—El Alcalde, P. O., Manuel García.

**Alcaldía de Arenillas de Riopisuerga.**

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó por unanimidad prorrogar por el segundo semestre de 1926 el presupuesto municipal ordinario y el repartimiento general de utilidades, formado para el pasado ejercicio de 1925-26, por el 50 por 100 o sea la mitad de las cantidades del mismo, con las consiguientes alteraciones que

resulten, para cubrir el déficit del presupuesto en expresado periodo semestral.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento.

Arenillas de Riopisuerga 19 de octubre de 1926.—El Alcalde, Manuel Manrique.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

**Alcaldía de Rabanera del Pinar.**

El 23 de noviembre próximo y hora de las doce tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de su Corporación, la subasta de 4.000 pinos concedidos a este municipio, bajo tipo de tasación de 3156 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo a los artículos 83, 84, 85 y 86 de la instrucción de 17 de octubre de 1925 y 162, 163 y 164 del Estatuto municipal y al Reglamento de 2 de julio de 1924, sujetándose al pliego de condiciones, del BOLETIN OFICIAL, número 206, de 8 de septiembre último. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados.

Rabanera del Pinar 25 de octubre de 1926.—El Alcalde, Francisco Gómez.

**Alcaldía de Espinosa de Cervera.**

El 4 de noviembre, a las 12, tendrá lugar en la casa concejo de esta villa la subasta de 150 estéreos de leña de encina para carboneo concedidos al efecto por la superioridad.

La subasta, cuyo tipo es de 300 pesetas, tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Alcaldía y conforme al artículo 162 del Estatuto municipal y demás condiciones que se mandan en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Espinosa de Cervera 19 de octubre de 1926.—El Alcalde, Gregorio Nebreda Núñez.

**Agrupación Carbonera del Norte de España.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Agrupación, se convoca a Junta general ordinaria de asociados que se celebrará en el domicilio social (Bilbao), calle de Bailén, 5 y 7, 2.º, el día 9 de noviembre, a las cuatro de la tarde.

Bilbao 26 de octubre de 1926.—El Presidente, Ricardo de Gondra.

**FABRICANTE DE RELOJES**

J. Mata Villanueva. — Espolón. — Burgos.

**DISTRITO FORESTAL DE BURGOS**

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1926 a 1927, en virtud de la Real orden de 31 de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 217, correspondiente al día 21 de septiembre del año actual.

NOMBRES Y LIMITES	MONTES	PUEBLOS	AYUNTAMIENTOS	MADERAS		LEÑAS		TASACIÓN		PLAZO	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR A PASTAR.				TESTACIÓN	SUMA DE LAS TASACIONES.	
				Número de árboles.	Número de estéreos.	Número de árboles.	Número de estéreos.	Mes/s.	Lanar.		Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Terda.			Pesetas
431 Junta San Martín Losa.	El Toyo.....	Mambliga.....		»	100	150	»	»	»	4	69	38	4	80	»	310	460
436 Idem.....	Vallejuelos.....	Lloregoz.....		»	50	75	»	»	»	4	228	76	73	»	»	500	575
437 Junta de Traslaloma.	Ladredo.....	Castrobarco.....		»	65	130	»	»	»	4	308	97	100	»	»	400	530
438 Idem.....	Arriba y Abajo.....	Idem.....		»	110	165	»	»	»	4	308	97	50	100	»	490	655
439 Idem.....	Cueto.....	Cubillos.....		»	40	80	»	»	»	4	60	40	20	21	»	215	295
440 Idem.....	La Dehesa.....	Valmayor.....		»	20	30	»	»	»	»	410	129	20	24	»	440	440
441 Idem.....	El Hayal.....	Muga.....		»	40	60	»	»	»	4	21	25	4	10	»	90	120
442 Idem.....	Traslapedrosa.....	Lastras y Las Eras.....		»	410	129	»	»	»	4	410	129	20	24	»	440	500

**PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.—Continuación.**

150 En todo el monte.—Entresaca de 80 pinos inmadurables marcados, leñas muertas, rodadas y arranque de malezas.....

75 Valle Lengua.—Entresaca de siete hayas inmadurables marcadas, leñas muertas, malezas y arranque de malezas.....

130 En todo el monte.—Poda de roble para hojada.....

165 Candelinares.—Entresaca de 49 hayas inmadurables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....

80 Canalejas.—Entresaca de 11 encinas inmadurables marcadas.—Peña la Cruz.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....

» Lecheruga.—Entresaca de dos hayas inmadurables marcadas.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....

» Cornallar.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y roza de enebro y malezas.....

